LISTA VERIFICACIÓN MODIFICATORIOS	
DESCRIPCIÓN	**VERIFICACIÓN**
SOLICITUD SUPERVISOR	OK
CONCEPTO TÉCNICO	OK
CARTA ACEPTACIÓN EMPRESA	OK
SOLICITUD CONCEPTOS ECO ✓ JUR ✓ PRE____	
CONCEPTO PRESUPUESTO	
CONCEPTO JURÍDICO	
CONCEPTO ECÓNOMICO	
CDP ADICIONADO	
CRP ADICIONADO	
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	OK
CERTIFICADO APROBACIONES POLIZAS	
ACTA COMITÉ ADQUISICIONES	
MODIFICATORIO	
ACTA DE ENTREGA SUPERVISIÓN	
RESOLUCIÓN	
OTROS:	

Cto 203/2023
Prorroga

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023180025728903**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 15 de Noviembre de 2023

Señor
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad -Prorroga Contrato No.213-CENACAVIACION-2023.

Teniendo en cuenta oficio radicado **N°2023634025668193** emitido por el Mayor **YEINSON ARLEY GONZALEZ CORREA** supervisor Contrato No. **213-CENACAVIACION-2023,** suscrito con la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S.** identificada con NIT **900.325.997-8** Con CDP 17623 y CRP 118523 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **15 de Noviembre de 2023**

Prorroga: 30 de Noviembre 2023

Comedidamente,

Teniente Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición.

Elaboró: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

Reviso: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

Aeropuerto El Dorado, via CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá DC.
Conmutador (1) 4261489
cenacavi@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 15 NOV 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

MY Santiago - verificar viabilidad.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN
"CT. PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023634025668193**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA -29.25

Fuerte Militar de Tolemaida, 14 de noviembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Directo Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y ordenador del gasto, teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por el señor LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO, representante legal de la empresa OSTEOMATERIAL SAS, para el contrato No. 213-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023", teniendo en cuenta que la empresa manifiesta tener inconvenientes con el transporte de algunos de los insumos a la ciudad de Bogotá, por tal motivo se solicita que la prórroga sea autorizada hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Respetuosamente,

Mayor. YEINSON ARLEY GONZÁLEZ CORREA
Supervisor Contrato 213-CENACAVIACION-2023

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 14 NOV 2023 HORA 16:56
RECIBIDO
SI 18 Ballesteros

Anexos: Aval Comité Técnico Estructurador (01 folio)
Solicitud Prorroga empresa OSTEOMATERIAL SAS. (01 folio)

BAOEA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN
"CT. PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023634025667473**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA -29.25

Fuerte Militar de Tolemaida, 14 de noviembre de 2023

Señor Mayor
YEINSOR ARLEY GONZÁLEZ CORREA
Supervisor Contrato No. 213-CENACAVIACION-2023
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval técnico prorroga

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor supervisor del contrato No. 213-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023", avalar técnicamente la prórroga solicitada por el señor LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO, representante legal de la empresa OSTEOMATERIAL SAS, el cual se requiere sea extendida la fecha de ejecución hasta el día 30 de noviembre, teniendo en cuenta que con esta fecha no se afecta de manera técnica la ejecución del contrato, igualmente se solicita la autorización de esta prorroga ya que la unidad no cuenta con los suficientes insumos médicos y no se cuenta con suministros alternos para la compañía de Búsqueda y Rescate en Combate del Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, lo cual podría llegar a limitar la operación de los Equipos de Búsqueda y Rescate desplegados en el territorio nacional

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. OSCAR JAVIER TABARES ROSAS
Comité Técnico Estructurador

Teniente. JOSÉ ALEJANDRO RIAÑO GRANADOS
Comité Técnico Estructurador

Osteomaterial Tu vitrina para la salud	**OSTEOMATERIAL SAS** **NIT: 900.325.997-8**

Valledupar, 14 noviembre de 2023.

Señores
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Tuluá Valle del Cauca

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA PARA TIEMPO DE ENTREGA DE ELEMENTOS OFERTADOS DEL CONTRATO NO. **213-CENACAVIACION-2023**

Yo, **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.904.001** de Rio de Oro Cesar, en mi calidad de Representante Legal de **OSTEOMATERIAL SAS**, identificada con NIT **900.325.997-8**, empresa adjudicataria del contrato No. **213-CENACAVIACION-2023**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023"** Se solicita prorroga en el plazo de ejecución del presente contrato, con el fin de cumplir con la entrega de los elementos requeridos dentro de este mismo, dado que con nuestro proveedor aliado martimedical sas ubicado en la ciudad de barranquilla nos envió 3 productos del listado por una transportadora informal que ellos manejan, dado que ese mismo día al consultar con una trasportadora reconocida no era seguro que el producto entrara el fin de semana, por el día lunes festivo 13 de noviembre y por el gran flujo de transportes que se manejan para estas fechas de fin de año, ellos por mediar en cumplir con la entrega la enviaron de manera informal con una persona encargada de hacerles transportes nacionales, el día viernes, cuando este transportador fue hacer la entrega a nuestro lugar de recepción en Bogotá a eso de finalizar el día no se encontraba nadie en el lugar dado que había finalizado la jornada laboral y este devolvió los elementos a barranquilla, esto fue colocado a nuestro conocimiento el día de hoy 14 de noviembre del presente año en horarios de la mañana, nuestro proveedor el día de hoy nos adjuntó una guía por Servientrega con No 9168618992 que los elementos los volvió a enviar el dio sábado 11 de noviembre y dicha guía aun no aparece en reparto, por lo anterior se solicita muy respetuosamente a la entidad conceder prorroga en el plazo de la ejecución del presente contrato hasta el día 30 de noviembre del presente año, con el fin de poder cumplir con lo pactado dentro del contrato en el cual se ha establecido una única entrega de los elementos, como contratista nos impera la intención de cumplir satisfactoriamente la ejecución del contrato en mención.
Agradezco su comprensión para que mi solicitud sea tenida en cuenta.

Atentamente,

LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
Representante legal **OSTEOMATERIAL SAS**
NIT. No. **900.325.997-8** Teléfonos **5809870 - 3160249662**
C.C. No. **18.904.001** expedida en **RIO DE ORO - CESAR**
Dirección **CRA 17A #15 - 60 BARRIO SAN VICENTE**
Correo electrónico **contratacion@osteomaterial.com**



[Firma representante legal]

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN jguukjkRkn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OSTEOMATERIAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900325997-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 92894
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 27 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 4,886,583,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 17A 15 60
BARRIO : SAN VICENTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5809870
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174231345
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : direccionadministrativa@osteomaterial.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 17A 15 60
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : SAN VICENTE
TELÉFONO 1 : 5809870
TELÉFONO 2 : 3174231345
CORREO ELECTRÓNICO : direccionadministrativa@osteomaterial.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : direccionadministrativa@osteomaterial.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN jguukjkRkn

OTRAS ACTIVIDADES : C3313 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OSTEOMATERIAL S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20111108	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-20533	20111109
AC-4	20151205	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-30495	20160331
AC-4	20151205	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-30496	20160331
AC-001	20221213	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-50084	20221214
AC-020	20230523	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-51828	20230524

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, IMPLANTES Y REEMPLAZOS ARTICULARES Y TODO LOS ELEMENTOS AFINES A LA ORTOPEDIA. SUMINISTRO DE PRODUCTOS MATERIALES E INSUMOS PARA ADECUACIÓN DE ÁREAS HOSPITALARIOS E INSTITUCIONALES, BIOMBOS Y CAMILLAS; SUMINISTRO DE PRODUCTOS, EQUIPOS, ELEMENTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, MAQUINARIA PARA USO HOSPITALARIO, INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL. ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE APARATOS ORTOPÉDICOS, ORTESIS, PRÓTESIS, ARTÍCULOS PARA REHABILITACIÓN Y SIMILARES, EQUIPAMIENTO MÉDICO, SILLAS DE RUEDAS. RAMPA ENROLLABLE, AYUDA ORTOPÉDICAS. FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS PARA USO EXTERNO Y AYUDAS PARA PACIENTES. FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, INSUMOS, EQUIPOS PARA USO ESTÉTICO Y COSMÉTICO. DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AFINES, PAÑALES , PAÑITOS HÚMEDOS, MEDICAMENTOS, IMPLANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LABORATORIO, REACTIVOS, MATERIAL DESCARTABLE. AUDITORIAS DE CUENTAS, ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN, AUDITORIA MÉDICA, AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD. INTERVENTORÍAS SOBRE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD. INTERVENTORÍAS DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. CHARLAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES EDUCATIVOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIONES SALUD. INTERVENTORÍAS EN CONTRATOS IPS, ARS, ENTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. BRINDAR ASESORÍAS EN EL MONTAJE DE LOS SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, AUDITORIA MEDICA E INTERVENTORÍA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MONTAJES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA IPS, ARS, EPS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD. PROCESAMIENTO DE DATOS. PROGRAMAS DE SOFTWARE Y SU DESARROLLO ESPECIALIZADO. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA SALUD, SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A NIVEL OFICIAL Y EMPRESARIAL Y HOSPITALARIO, PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA, PLAN LOCAL DE

SALUD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (HOSPITALARIOS E INSTITUCIONALES, ETC.). MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO. ALQUILER DE MATERIALES, EQUIPOS PARA USO HOSPITALARIO E INSTITUCIONAL. DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, ELEMENTOS PARA TRABAJOS SEGUROS EN ALTURA, ESPACIOS CONFINADOS Y BOTIQUINES, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS TALES COMO: EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICO QUIRÚRGICO ,TELAS, VESTIDOS Y UNIFORMES MÉDICOS, ESTIBAS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO, EQUIPOS Y SUMINISTROS DENTALES, EQUIPOS DE DIÁLISIS, PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO, PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE, PRODUCTOS DE CENTRO MÉDICO, PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DIAGNOSTICAS MÉDICAS Y DE MEDICINA NUCLEAR, AYUDA PARA PERSONAS CON DESAFÍOS FÍSICOS PARA VIVIR DE MANERA INDEPENDIENTE, PRODUCTOS PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA Y ARTERIAL, NUTRICIÓN CLÍNICA, PRODUCTOS MEDICINALES DE DEPORTES, PRODUCTOS DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA OCUPACIONAL FÍSICA, EQUIPO Y SUMINISTROS POST MORTEM Y FUNERARIOS, PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO, PRODUCTOS PARA LA ESTERILIZACIÓN MEDICA, PRODUCTOS QUIRÚRGICOS, SUMINISTROS PARA LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS DE MEDICINA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE HERIDAS, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS: EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO. LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN: SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA INDUSTRIAL; SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL, SERVICIO DE RECURSO HUMANO EN EL ÁREA DE LA SALUD, ACTIVIDADES DE SERVICIOS TEMPORALES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO, SERVICIOS LEGALES, SERVICIOS INMOBILIARIOS, POLÍTICA COMERCIAL ; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LO SIGUIENTE: COMERCIALIZAR, PROVEER, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR TODOS LOS BIENES, SERVICIOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A FIN O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL SIGUIENTE SEGMENTO: EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO, EQUIPO INDUSTRIAL DE LAVANDERÍA Y LAVADO EN SECO, EQUIPO DE ASEO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA (DESINFECCIÓN) LIMPIEZA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, ROPA DE CAMA, MANTELERÍAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS, COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ROPA, MALETAS, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, ROPA, CALZADO MALETAS, BOLSOS DE MANO, BOTIQUINES, MOCHILAS Y ESTUCHES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ELEMENTOS DE ASEO, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ,LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODO LO QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA Y EN FIN DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS, Y PRODUCTOS Y SUMINISTROS CUYA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TIENEN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL . AGENCIAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL EN TODAS SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES. LA SOCIEDAD DESARROLLARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA, COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR, EXPLOTAR, GRAVAR, OFRECER, PROMETER EN VENTA Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS; 2. REPRESENTAR Y AGENCIAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 3. LA ADQUISICIÓN DE PATENTES, MARCAS, ENSENAS O NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, LICENCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS SIGNOS DISTINTIVOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACIÓN. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CONTRATAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS. 5. NEGOCIAR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, OTORGAR, GARANTIZAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER GÉNERO DE RIESGOS. 7. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 9. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS

TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, APERTURA DE CRÉDITO, SIMPLE O ROTATORIO; CONTRATOS DE DEPÓSITO REGULAR O IRREGULAR, CONTRATAR CRÉDITOS CON ENTIDADES DEDICADAS A SU OTORGAMIENTO, O DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CREACIÓN CIRCULACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍAS O DE NATURALEZA CORPORATIVA O DE PARTICIPACIÓN. 10.TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES. 11. FUNDAR O TOMAR INTERÉS COMO SOCIO O ACCIONISTAS DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, EN LAS CUALES PODRÁ: 12. HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS Y CELEBRAR O EJECUTAR SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. 13. CONTRATAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, PARA EL DESARROLLO, FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 14. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARÁCTER PRINCIPAL, ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	500.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	905.000.000,00	452.500,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	905.000.000,00	452.500,00	2.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE DOS PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES. QUIENES ACTUARAN CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE

LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ROJAS QUINTERO LEODAVIS AUGUSTO CC 18,904,001

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LOS REPRESENTANTE LEGALES, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES PODR&AGRAVE; CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
LES ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.
CERTIFICA: SEGÚN ACTA N. 003 DEL 02 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2012, BAJO EL N. 22093 DEL LIBRO IX SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE LA REPRESENTANTE LEGAL MARINELLA HERNÁNDEZ DANGOND, CARGO QUE SE DECLARA VACANTE Y QUEDA COMO ÚNICA REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NELLY DEL ROSARIO QUINTERO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 019 DEL 10 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RODRIGUEZ PACHECO JAMER YAMID	CC 77,092,871	225590-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : OSTEOMATERIAL SEDE ADMINISTRATIVA
MATRICULA : 179994
FECHA DE MATRICULA : 20210330
FECHA DE RENOVACION : 20230330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 14A 16 52 INTERIOR 2
BARRIO : ALFONSO LOPEZ
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5809870
TELEFONO 2 : 3174231345
CORREO ELECTRONICO : direccionadministrativa@osteomaterial.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES,

COSMETICOS Y DE TOCADOR
OTRAS ACTIVIDADES : C3313 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : OSTEOMATERIAL
MATRICULA : 92895
FECHA DE MATRICULA : 20091127
FECHA DE RENOVACION : 20230330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 17A 15 60
BARRIO : SAN VICENTE
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5809870
TELEFONO 2 : 3174231345
CORREO ELECTRONICO : direccionadministrativa@osteomaterial.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3313 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,884,483,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,109,507,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4773

CERTIFICA

QUE SEGUN ACTA N. 014 DEL 17 DE MAYO DE 2019, ASAMBLE GNERAL DE ACCIONISTA FUE INSCRITA EN ESTA CAMARA EL DIA 23 DE MAYO DE 2019, BAJO EL N. 38657 DEL LIBRO IX, SE DECLARO LA VACANCIA DE REVISOR FISCAL, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las

exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jguukjkRkn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180025786433**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Bogotá, Cundinamarca, 15 de noviembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 213-CENACAVIACION-2023** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023".**

Conforme con su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2023676024350843: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-EJE-17.2 fechada del 14 de Noviembre de 2023, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista, dado que, los envíos de la mercancía han tenido que ser reprogramados por parte del operador de carga retrasando el plazo de entrega de los bienes.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por esta asesoría, se pudo determinar que se han generado demoras en la entrega de los elementos a causa de problemas logísticos presentados por el agente de carga generando reprocesos que se salen del alcance del contratista; no obstante, debe tenerse en cuenta que según el reporte del transportador, esta situación ya tiene una fecha programada de respuesta, razones por las que esta asesoría recomienda acoger la solicitud del supervisor a fin de proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la ejecución, considerando que por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, destacando que realizar esa acción permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad, sin generar costos a la entidad ni superar la anualidad.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180025786433 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar el Numeral **5. – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 28 de Noviembre de 2023.

   ***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga del contrato **No. 213-CENACAVIACION-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180025784343**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA No. 1) A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 213-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023", CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y OSTEOMATERIAL S.A.S. con NIT 900.325.997-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 18.904.001 EXPEDIDA EN RIO DE ORO - CESAR.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio a al contrato **No. 213-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023**" para lo cual se celebró contrato **No. 213-CENACAVIACIÓN-2023,** el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a **OSTEOMATERIAL S.A.S. con NIT 900.325.997-8,** representada legalmente por el señor **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO,** con cédula de ciudadanía **18.904.001 EXPEDIDA EN RIO DE ORO - CESAR,** el cual fue suscrito el 26 de

Aeropuerto El Dorado Puerta 6 vía CATAM Hangar 19.
Bogotá - Cundinamarca.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - ayucenacaviacion@buzonejercito.mil.co

septiembre de 2023, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.996.400,00).**

2. Que mediante **PLAZO DE EJECUCIÒN:** El plazo de ejecución para el presente contrato sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el articulo 2¬∞ de la Ley 1150 del 2007 hasta el 15 de noviembre de 2023.

3. Que mediante documento fechado el 14 de noviembre de 2023, la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S.** con **NIT 900.325.997-8,** comunica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023, motivado en retrasos ocasionados por el transporte de algunos de los insumos a las cuidad de Bogota, por tal motivo se solicita prorroga hasta el 30 de noviembre de 2023.

4. Que, mediante oficio No. 2023634025667473: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-29.25 fechada del 14 de noviembre de 2023, el comité técnico da su viabilidad frente a la prórroga, ya que esta acción es necesaria para que la empresa coordine la entrega de unos elementos y dar cumplimiento con el objeto contractual.

5. Que mediante oficio No. 2023634025668193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-29.25 fechada del 14 de noviembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato mayor Yeison Arley González Correa, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad realizar la prórroga ya que la firma contratista informa que se ha tenido que reprogramar por parte del operador de carga retrasando el plazo de entrega de los bienes.

6. Que se adelantó revisión del estado actual de **OSTEOMATERIAL S.A.S**. con NIT 900.325.997-8, constituida por documento privado número 1 del 27 de noviembre de 2009 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 18174 del libro IX del registro mercantil el 27 de noviembre de 2009, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada OSTEOMATERIAL S.A.S., representada legalmente por el señor LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO, con cédula de ciudadanía 18.904.001 expedida en Rio de Oro - Cesar, en su calidad de representante legal, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180025784343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

7. Que mediante oficio No. 2023180025728903: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de noviembre de 2023, el oficial de contratación Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 15 de noviembre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180025728903: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 16 de noviembre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…)Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, destacando que realizar esa acción permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad, sin generar costos a la entidad ni superar la anualidad(…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

> *(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo*

CENACAV

14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",

Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180025784343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **ACEPTACION DE OFERTA 213-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.”[1] (…)”

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que,

---

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 213-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando el Numeral **5. – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 30 de Noviembre de 2023, toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da por la necesidad contar con este tiempo para culminar la ejecución del contrato ya que la empresa contratista ha presentado unos retrasos ocasionados por parte del operador de carga retrasando el plazo de entrega de los bienes, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas, se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C-SAR EN LA VIGENCIA 2023”,** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180025784343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

oficio No. 2023634025668193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-29.25 fechada del 14 de noviembre de 2023, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviacion

CENACAVI